

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 014 -2021-GG-SBCH

Chiclayo, 02 de Febrero del 2021

### VISTO:

La solicitud de doña Tula Elías Tarrillo de fecha, 19 de enero del 2021, el Informe N°023-2021-SGSF-SBCH, de fecha 25 de enero del 201 y el Informe legal N°026-2021-OAJ-SBCH de fecha 26 de enero del 2021;

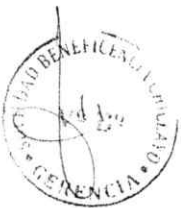
### CONSIDERANDO:

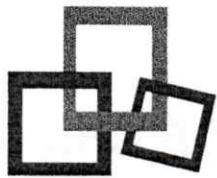
Que, con fecha 18 de noviembre del 2020, se proyecta la Resolución N° 107-2020-GG-SBCH, la misma que dispone la Cancelación del Contrato N°0406-A, notificada con la Resolución a la usuaria doña Tula Elías Tarrillo;

Que, con fecha 19 de enero del 2021, la usuaria, manifiesta que al recpecionar la Resolución 107-2020-GG-SBCH, encuentra los siguientes errores: a) no se menciona el beneficio que por los aportes realizados tiene derecho a dos nichos en niveles quinto o sexto .b) el tercer considerando de la Resolución esta errado, por no corresponder a su persona y no ha recibido servicio; por lo que solicita modificar la Resolución de Gerencia General N°107-2020-GG-SBCH e incluir el beneficio (Nichos) que le corresponde a los años ininterrumpidos aportados;

Que, mediante el Informe N° 010-2021-SBCH-D-SERFIN, de fecha 20 de enero del 2021, del Jefe del Departamento de SERFIN, señala que sus aportes acumulados ascienden a S/7,917 conforme al informe 185-2020-SBCH-D-SERFIN emitido, registra que no ha recibido servicio y señala el artículo 36° del Reglamento SERFIN, sobre el otorgamiento de un componente funerario en caso de renuncia, que asimismo, sus aportes cubren el valor de dos nichos en 5ta. Fila en vida quedando saldo favorable de S/623.00 para nuestra institución, opina por la procedencia de lo solicitado;

Que, igualmente, con Informe N°023-2021-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, traslada las observaciones señaladas por la usuaria, señalando que, en su estado de cuenta ha cancelado hasta setiembre del 2020 su aporte es de S/.7,917.00 soles no ha recibido servicio a la fecha de la Resolución N° 107-2020-GG-SBCH que asimismo sus aportes cubren dos nichos en vida cuyo valor actual es de S/.3,647.00 soles;





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° O14 -2021-GG-SBCH

Que, inicialmente, con fecha 19 de Octubre del 2020, doña Tula Elías Tarrillo, solicita que siendo titular del Contrato N°0406-Categoría A desde el año 1994 y no teniendo deuda por servicio pide únicamente la cancelación de su contrato SERFIN suscrito, no habiendo solicitado, el otorgamiento de un Nicho; por lo que de acuerdo a su solicitud,

Se proyectó el acto resolutivo, a través de la Resolución N° 107-2020-GG-SBCH, de fecha 18 de noviembre del 2020;

Que, por error material de tipeo se consignó un tercer párrafo que no corresponde en la mencionada Resolución N°107-2020-GG-SBCH, por lo que siendo un error de forma es plausible de corregir en la misma Resolución;

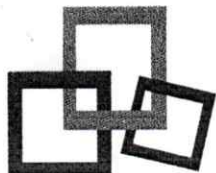
Que, si embargo, posteriormente la usuaria solicita el otorgamiento de dos nichos como cobertura de sus aportes que ascienden S/7,917.00 soles, lo cual significaría corregir el fondo y forma de la mencionada Resolución para concederle el derecho solicitud; solicitud aprobada por el Jefe del Departamento de SERFIN y la Sub Gerencia de Servicios Funerarios.; por lo que es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 107-2020-GG-SBCH de fecha 18 de noviembre del 2020 y emitir un nuevo acto resolutivo;

Que, así mismo el artículo 36° del Reglamento de SERFIN vigente, señala que el Titular que decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio y pide se le reembolsen las cuotas aportadas este requerimiento se le declara improcedente dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría siempre y cuando sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelará la diferencia del precio en vida;

Que, conforme a la Clausula Octava de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto en concordancia con el artículo 1351° y 1361° del Código Civil, sobre definición y obligatoriedad de los contratos respectivamente;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato SERFIN es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular, siendo viable atender lo solicitado;





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 014 -2021-GG-SBCH

Estando a los considerandos precedentes con la visación de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios y a la Resolución de Presidencia de Directorio N° 059-2020-P-SBCH, de fecha 03 de noviembre del 2020;

**S E R E S U E L V E ;**

**ARTICULO PRIMERO:- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 107-2020-GG-SBCH de fecha 18 de Noviembre del 2020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** se resuelva el Contrato N° 406- categoría A cuya titular es TULA ELIAS TARRILLO .-


**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** otorgar un componente funerario Nicho en 5TA. Fila conforme a la Categoría que le corresponde, a sus aportes y al Reglamento del Servicio Funerario Integral SERFIN, notificando a la usuaria la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. DISPONER** que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.-

**ARTICULO QUINTO .-** DISPONER que la presente Resolución, se publique en a página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución remitiéndose al área correspondiente.-



**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso  
GERENTE GENERAL